

400
ANGEL GONZALEZ PALENCIA

12
436

PEDRO MONTENGÓN, Y SU NOVELA
“EL EUSEBIO,,

(TIRADA APARTE DE LA REVISTA DE LA BIBLIOTECA
ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID)



MADRID
IMPRENTA MUNICIPAL

1926

ANGEL GONZALEZ PALENCIA

PEDRO MONTENGÓN Y SU NOVELA
“EL EUSEBIO,,

(TIRADA APARTE DE LA REVISTA DE LA BIBLIOTECA
ARCHIVO Y MUSEO DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID)



MADRID
IMPRENTA MUNICIPAL
—
1926

PEDRO MONTENGÓN Y SU NOVELA «EL EUSEBIO»

Una de las novelas que más boga tuvieron a fines del siglo xviii, época de tan escasa importancia en la novelística, fué la titulada *Eusebio*, «sacada de las memorias que dexó el mismo», original de D. Pedro Montengón (1). Después de haberse vendido muchos miles de ejemplares fué condenada por la Inquisición (1799); y tras largas vicisitudes, que luego relataremos, fué reimpressa con variantes esenciales en 1807-08 (2).

Era el autor de *Eusebio* uno de los jesuitas expulsados en 1767: D. Pedro Montengón y Paret, nacido en Alicante el 17 de julio de 1745. Hijo de D. Pedro Montengón, natural de Olorón (Francia), y de Vicenta Montengón, de Alicante (3). Ingresó en la Compañía de Jesús el 25 de octubre de 1759; hizo sus dos años de noviciado y después curso en Valencia sus estudios con el padre A. Eximeno, según ha observado el padre Muguruza (4), quien también nota que en el *Mirtilo* parece reflejarse algo de la vida en la juventud del propio Montengón.

Terminados sus estudios humanísticos cursó, los tres años de Filosofía, y fué encargado de la cátedra de Gramática en el colegio de Onteniente: aquí le cogió el decreto de expulsión de los jesuitas, dado el 2 de febrero de 1767. «El hermano Montengón quiso seguir a sus hermanos en tan triste desgracia, y se embarcó en Tarragona, con rumbo a Italia, el día 27 de Febrero de 1767. Tenía entonces seis años de religión, descontados, claro está, los dos del noviciado» (5). Dos años después se secularizó.

Los datos que conocíamos de la vida de Montengón en el destierro se reducían a saber que estuvo en Ferrara y luego en Venecia (1791) (6).

La primera noticia que tenemos de Montengón en el destierro es la publicación de las odas de *Filopatro* (7). D. Gumersindo Laverde (8) da el índice de los seis libros que componen el tomo. Citemos entre ellas unas históricas como las de-

(1) *Madrid*, por D. Antonio Sancha, vol. I y II, 1786.

(2) *Eusebio...* Nueva edición, corregida con permiso de la Suprema y General Inquisición. En la oficina de D. Benito García y Compañía, 1807-1808, 4 vols. 16.^o

(3) M. Muguruza, S. I.—*Apuntes biográficos de Don Pedro Montengón*. Artículo presentado en la clase de Literatura española (curso de ampliación) en el año 1924-25. Inédito. Expreso mi agradecimiento a su autor por haberme autorizado a utilizar su trabajo.

(4) Que alude a este magisterio en su oda cuarta de la edición de *Madrid* (19 de la edición de Ferrara).

(5) Muguruza, artículo citado.

(6) *Cartas familiares* del P. Juan Andrés Mantua, I, 1.^a, IV y V, 9.^a

(7) E. de Ferrara, 1779. «Filopatro», era seudónimo de Montengón, según Backer. *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, V, 1248. Las odas fueron publicadas con ilustraciones por D. José Mariano de Beriztain, Valencia; por José y Tomás de Orga, 1782. En el prólogo consta el nombre del autor.

(8) G. Laverde Ruiz.—*Apuntes acerca de la vida y poesías de Don Pedro Montengón*, en sus Ensayos.

edicadas *A Don Alonso de Guzmán en la defensa de Tarifa*, *A Clavijo*, *Al duque de Alba*, *A Pelayo* y *A Cisneros*; otras se refieren a personajes muy representativos del siglo XVIII como las *A Carlos III*, *A Arando*, *A Campomanes*, *A Conti*, traductor de poetas españoles, y *A Mayans*; otras son filosóficas, v. gr.: *Al patriotismo*, *A la Industria*, *Al Trabajo*, *Al Comercio* y *A la Navegación*; de asuntos americanos: *A Colón*, *A la restitución de Cuba*, *A Quito*, *Al Chocolate*, *A la isla de Juan Fernández*, *A la victoria de Otumba*, etc.; otras sobre traducciones de Horacio, y otras bíblicas. En otras poesías la influencia de Horacio es evidente en las de carácter moral y filosófico y aun en las anacreónticas (1).

El padre Muguruza vuelve sobre las odas en su citado artículo, y afirma que Montengón «es un tanto frío, seco, sin brillantez ni inspiración propias». A pesar de que muchas están dedicadas a cantar asuntos heroicos como la de *Clavijo*, de *Otumba*, *Navas de Tolosa* y *Tarifa*, no logra conmovir; hasta en los momentos culminantes «el poeta se muestra flojo; su musa, lánguida; sus poesías semejan una vasta llanura sin accidentes notables, sin grandes depresiones, pero también sin alturas de consideración: todo lo alto y lo bajo, lo grande y lo pequeño, lo fuerte y lo débil produce el mismo sonido al hacer vibrar la lira del poeta». Su lenguaje es sencillo, llano, sin brillantez; y, a veces, se ven italianismos, más en la edición de Ferrara, 1778, que en la de Madrid, 1794. Es notable su amor patriótico, y desinteresado a España, cuyo recuerdo glorioso le sirve de consuelo en sus tristezas. El libro V lo ocupan diez y siete odas de asuntos de América: en algunos casos es tan vivo el detalle geográfico que el padre Muguruza siente la tentación de creer que Montengón visitó el Nuevo Mundo.

En el expediente seguido ante el Consejo de Castilla por D. Antonio Sancha, acerca de licencia para imprimir *El Eusebio* (2), hemos tenido la fortuna de hallar noticias curiosas acerca de la producción literaria y algo sobre la vida particular de Montengón.

Por el año de 1784 se convino por carta con el célebre impresor y editor madrileño, D. Antonio Sancha (3), en imprimir a su cuenta *El Eusebio*, con la condición de entregar al autor la mitad del producto de la venta. En virtud de tal convenio, Sancha pide al Consejo licencia para poder imprimir la famosa novela, «por parecerle ser obra de una excelente filosofía moral y que puede servir de modelo a la instrucción de la juventud». A 18 de abril de 1785, la Sala de Gobierno del Consejo acuerda reinmitir el manuscrito a la censura. La evacua D. José Ferrer a 18 de septiembre del mismo año con excesiva vaguedad. Dice «que si la Filosofía moral debe o no enseñarse prescindiendo de la Religión, como lo hace el autor del *Eusebio*, es una cuestión muy controvertida, y no muy bien decidida todavía por los autores.

»Los que defienden que debe tratarse prescindiendo de la Religión, dicen que los que no lo hacen así, no enseñan Filosofía moral, sino Theología moral, ni escriben para todos los hombres sino para los que creen la Revelación. Los

(1) J. Hurtado y A. G. Palencia, *Historia de la Literatura española*, segunda edición. Madrid, 1925, págs. 811-812.

(2) A. H. N. Consejo de Castilla, *Impresiones*, leg. 5.567, núm. 13 bis. Expediente suscitado por D. Antonio Sancha, impresor y mercader de libros en esta Corte, sobre que se conceda licencia para imprimir la obra el *Eusebio*, escrita por D. Pedro Montengón, 172 fols.

(3) Véase acerca de Sancha, el folleto de D. Emilio Cotarelo, *Biografía de D. Antonio Sancha*, Madrid, 1924.

que están por la contraria alegan que en nuestras escuelas se instruye á cristianos, no á Turcos ni á Ethnicos, y que éstos no leen los libros que se escriben por acá.

»A la verdad, rigurosamente hablando, si se han de fijar los límites, extensión y subordinación de cada una de las facultades, si no se deben confundir las que como en los nombres son también distintas en la realidad; si no se quiere escribir un tratado misto de Filosofía moral, Derecho natural, Theología natural y Theología moral, no podemos dejar de conocer, que debe decidirse esta cuestión á favor de los que están por la afirmativa, y distinguir de la revelación, una facultad, anterior á ella, y cuyos preceptos son notorios al hombre por sola la luz de la razón.

»Todos combienen en que son tres únicamente los manantiales de donde dimanen los principios reguladores de los hombres; á saber: la ley natural, la revelada, y la social. De la natural se derivan las reglas con que el hombre, como tal, debe conformar sus acciones. La revelada es la norma que debe seguir en las suyas el hombre cristiano, y los pactos sociales el fundamento y regla de las de todo ciudadano.

»Diré no obstante, que los que escriben, y enseñan Filosofía moral pueden y aun deben, a mi parecer, conformar sus preceptos con la recta razón, pero haciendo ver al mismo tiempo que los naturales y revelados, lejos de ser opuestos, tienen una consonancia admirable.

»De este modo los lectores cristianos se confirmarán más y más en unos y otros; y los que no lo sean viendo la conformidad de los revelados con los naturales tendrán ese motivo más para creer aquellos.

»*Este me parece mejor método que el subrogar* á la Ethica de Aristóteles un tratado neto de Theología moral, y que el presentar las máximas de Epitecto á secas, como lo hace el autor del *Eusebio*, contra las de nuestro sabio Monarca que en su Real Decreto de 19 de Enero de 1770, sobre el restablecimiento de los estudios Reales de esta Corte manda. «Que los Maestros de Philosophía moral y de derecho natural y de Gentes enseñen estas facultades, sugetando siempre en aquellas, las luces de nuestra razón humana á las que da la Religión Católica, y demostrando en esta ante todo, la unión necesaria de la Religión, de la moral, y de la Política.»

»Debo sin embargo decir también que esto á una parte, y que el autor pudiera haber omitido algunas digresiones demasadamente prolijas y cierta afectación de voces antiguas que se nota en su escrito; por lo demás no hallo en él cosa alguna opuesta á la Religión, Regalía, ni buenas costumbres» (1).

En vista de esta censura, el Consejo, para mayor seguridad, acuerda (20 de septiembre de 1785) que informe el vicario eclesiástico de Madrid. Este, que era D. Cayetano de la Peña, contesta favorablemente:

»La novela titulada el *Eusebio*, es una producción, limitándome al primer tomo que ha venido a censura, y devuelvo á v. m., que puede ser útil porque con las máximas de un filósofo inventa su autor, D. Pedro Montengón hacer amable la virtud y que el lector aprenda que con ella se adquiere la ciencia que nos hincha el corazón y constituye verdaderamente sabios.

»Por tanto juzgo que el Consejo puede dar licencia para que se imprima este

(1) Expediente, fol. 2.

primer tomo, con tal que se supriman algunas cosas notadas por el censor y consentidas por el mismo autor, quien en carta sobre este particular ha dirigido a su apoderado, y se me ha presentado, manifiesta su deseo de que no se impriman algunas cosas que él también advierte» (1).

Después de verificados los trámites ordinarios, se concede la licencia para imprimir la primera parte el 14 de enero de 1786; para la segunda, en 8 de noviembre de 1786; para la tercera, en 15 de junio de 1787, y para la cuarta, en 17 de mayo de 1788, con algunas modificaciones que propone para esta última el mismo Sr. Peña (2).

Siguió la casa de Sancha editando las obras de Montengón. A 3 de octubre de 1787 pide Sancha licencia para imprimir el *Antenor*, primera parte, a imitación de la *Eneida* de Virgilio: su idea debió de salir de *Los Incas* de Marmontel, libro que supone procede de los *Comentarios reales* del inca Garcilaso. La obra, según su censor Angel de Santiváñez y Barros, «viene a ser un poema en prosa, en que á este héroe se le conduce desde la ruina de su patria á la fundación de Venecia, que se efectuará en la 2.^a parte.

»No encuentro que contenga cosa alguna contraria á nuestra Santa Fe Católica ni Regalías de S. M. Me parece que podrá prestar bastante utilidad, según su clase, á los lectores; y unicamente hallo que será muy util y necesario que una mano bien inteligente corrija los muchos defectos del language, que se hallan esparcidos por todo el discurso de la obra.»

Sancha propuso como corrector del lenguaje a Carlos Andrés, abogado (3)

El mismo censor encuentra en la segunda parte «que la fabula es demasiado dilatada, por los muchos lances que se hallan amontonados, de lo cual resulta precisamente confusion, y que no siendo coherentes con el asunto principal, son por consiguiente inútiles. No se encuentran distribuidas por todo su discurso aquellas máximas, que parece exigen sus diferentes acontecimientos y que debian constituir la utilidad de esta obra. Además de esto advierto, como en la 1.^a parte, infinitos defectos del language: de modo que juzgo necesita de una grande corrección hecha por sujeto inteligente para poder ser reputada por util y provechosa.

»En cuanto a nuestra Santa Fe Católica y Regalías de S. M. no encuentro cosa alguna opuesta ni contraria» (4).

El mismo Andrés se encarga de la corrección, y con fecha 14 de abril de 1788 se concede la licencia.

Seguía Montengón en Italia y, acaso no muy contento con Sancha, pide, por su procurador (11 de agosto de 1789), licencia para imprimir la novela *Eudoxia, hija de Belisario*, «cuyo obgeto, según el censor D. Santos Díez González, es manifestar con el ejemplo de Eudoxia la necesidad que tienen las damas ilustres

(1) *Expediente*, fol. 5. Sigue detallando los pasajes que se deben corregir (2 noviembre 1785).

(2) *Expediente*, fols. 11-16. Véase una muestra de las correcciones:

«En la última hoja del libro segundo podrá borrarse desde donde dice *O noche!* hasta concluir el libro; pues hablando el autor de la primera noche de la boda de Eusebio y Leocadia, aunque hay expresiones puras, el asunto es peligroso y poco decente y no conviene sea tratado con tanta individualidad, extensión y viveza.»

(3) A. H. N. Consejo de Castilla, *Impresiones*, leg. 5.553, núm. 88. La fecha de la censura es de 11 enero 1788. Hay traducción italiana del mismo autor, Venecia, 1790, 2 vols. 8.º

(4) *Ibidem*. La edición de *El Antenor* en 2 vols. es de Sancha, 1788.

del estudio de la filosofía moral, para que con las sólidas máximas que aprendan, destierren aquellas preocupaciones que las inspira el mundo, y abracen constantemente la virtud, y se hallen prevenidas para sufrir con fortaleza los reveses de la fortuna. Es loable, sin duda, el designio del autor; y lo es también la forma, ó artificiosa constitución de la fábula, en que, conforme a su propósito, introduce en varios diálogos a Eudoxia, Domitila, aya suya; Maximio, caballero ilustre, pero pobre, que la pretende para esposa; Belisario y Antonina, padres de Eudoxia, en todos los cuales se pintan, respectivamente, virtudes y defectos morales, pero estos contrastados por la virtud a quien hace el autor, que siempre salga triunfante. Mas por la misma razón de presentarse en este libro bastantes bellezas, se hacen más reparables los lunares. Estos, se pueden quitar, siempre que el autor corrija las frases y vocablos que por ser contra la pureza de la lengua castellana, y su propiedad, van rayados» (1).

Se le concede la licencia, habiendo de intervenir en la impresión el censor, a 19 de octubre de 1789. El libro salió de las prensas de Sancha en 1793. De este mismo año es el *Rodrigo*, «romance épico», novela histórica por el estilo de las del vizconde d'Arincourt, basada en la leyenda del último rey goda.

En vista del éxito del *Eusebio*, y acaso para resolver más fácilmente el aspecto económico, Sancha ofreció a Montengón una cantidad firme de 1.000 pesos por la propiedad del *Eusebio* y la del *Antenor*. Montengón, desde Ferrara, aceptó complacido y escribe a su editor la siguiente carta:

«Mi dueño y señor D. Antonio de Sancha:

»Acepto de buena gana la oferta que v. m. me hace de los mil pesos fuertes, por el *Eusebio* y el *Antenor* y le doy las gracias por ello. Bien sí desearía que pudiese v. m. remitirme cuanto antes los diez y siete mil reales de vellón por cuanto se me proporciona una ocasión favorable para poder emplear dicha cantidad, con alguna utilidad mía por estas partes. Suplico pues, a v. m., quiera hacerla pasar a manos del señor marqués de Salas, para que éste me la haga entregar en Venecia; o en caso que dicho señor marqués no se hallase en grado de aceptarla, estimaría que v. m. me avisase para encontrar otro medio y conducto para que yo la reciba sin pérdida de cambio y sin disturbio, ni molestia de v. m.

»Desearía otro sí, que v. m. pusiere el colmo a su honradísima generosidad, remitiéndome los otros tomos que me faltan para acompañar los primeros que se sirvió enviarme, pues hace ya tanto tiempo que se imprimió la tercera parte del *Eusebio* y no la he visto impresa todavía. A fin, pues, que no haya confusión ni equivocación en la remesa, pondré acá bajo la nota distinta de los tomos que no llegaron a mis manos y que deseo los haga poner en un cajoncito que tendrá cuidado de hacer llegar a Alicante un hermano mío a quien prevendré sobre ello.

»En mi viaje de Bolonia a Venecia, hablamos mucho de v. m. con el señor inquisidor D. Nicolás Rodríguez Laso, que me dijo ser muy aficionado a v. m. y amigo suyo, y que después de su giro de la Italia, hacía cuenta de ir a Madrid donde vería a v. m. y le hablaría sobre un contrato igual al que v. m. me propone sobre la remesa del dinero, puesto que v. m. era tan rico, según él dijo, que en nada se resentiría su caudal de adelantarme aunque fuera mucho mayor cantidad

(1) Sigue la nota de las correcciones Cfr. A. H. N. Consejo de Castilla, *Impresiones*, leg. 5.555, núm. 43. La censura lleva fecha de 15 octubre 1789. Hay edición de Zaragoza, s. a. y de Barcelona, 1815, 8.º

que la insinuada. Ahora, pues, tendré la complacencia de escribirle a Napolés donde se halla presentemente, para avisarle que v. m. ha prevenido sus amigables intenciones, de que creo se alegraría. Convengo también en lo que v. m. me propone sobre el *Mirtilo*, que no se como haya quedado tanto tiempo embargado en poder de su censor. Espero que cuando se publique, tendrá mayor despacho que el *Eusebio* y el *Antenor*, o mucho me debo engañar. Cuando se comience a imprimir, cambiaré una o dos correcciones que se deberán hacer. El cielo prospere la vida y salud de v. m. y de su familia los años que deseo.

»Ferrara, 8 de diciembre de 1788.—Su agradecido y afectísimo servidor, q. s. m. b., *Pedro Montegón*» (1).

No entregó Sancha la cantidad total hasta mediados de junio de 1790 y no recibió Montegón los 550 pesos que le restaba. Acusó recibo en carta de 15 de junio de 1790.

«Mi dueño señor D. Antonio:

»Hoy 15 de junio recibo el aviso de haber entregado el señor procurador Pesaró, los quinientos y cincuenta pesos fuertes que v. m. me dijo haberle entregado en Madrid, residuo de los mil que v. m. se sirvió darme por el *Eusebio* y el *Antenor* y que yo acepté de buena gana y de que ahora renuevo los millares de gracias que le anticipo por el favor, reconociendo en él la honradez y generosidad que caracterizan el ánimo de v. m.

»Queda ahora sólo en poder de v. m. y esperando su favor, el infeliz *Mirtilo*, que todavía no se si consiguió la licencia para ser publicado o si v. m. estará en los mismos ánimos de publicarle, en este caso remito a v. m. corregida en la hoja siguiente, la canción del pastor *Mirtilo* a la ruina de Madrid, debiendo quedar como la pongo aquí, y no como está en el manuscrito, suplicando al mismo tiempo a v. m. quiera decirme si se resuelve a imprimirlo, pues no tengo otras ayudas de costas para mantener mi familia, que mi trabajo.

»Debo también proponer a v. m. que tengo un tomo que comprende cuatro comedias en prosa, tituladas: *La Matilde*, *El Impostor arrepentido*, *Los ociosos* y *El avaro enamorado*, las que si v. m. juzgare dignas de publicarse, se las remitiera y en caso de despacho, remitiera también otras. En expectación de su aviso me protesto, etc. (2).

También publicó Sancha *El Rodrigo*, «romance épico» (1793) en un volumen de 352 páginas 8.º; las *Odas*, (1794) un volumen en 8.º, y *El Mirtilo o los pastores treshumantes* (1795) (3) una novela pastoril según el censor, «sin otro ejemplar (al parecer) que el de *La Galatea*, de Cervantes, donde procura entretener varias composiciones en verso, ejercitando la poesía bucólica en castellano». De acción sencillísima, es la mejor obra de su autor a juicio del P. Muguruza. El protago-

(1) Expediente, fol. 40. Sigue la nota de los tomos que desea.

(2) Expediente, fol. 42. Sigue la composición poética aludida.

(3) Pedida la licencia en 17 de mayo de 1788 se remitió a censura del sustituto de la cátedra de Retórica de los Estudios de San Isidro D. Angel Santiváñez Barros; pero como éste había cesado en tal sustitución devuelve el Ms. (A. H. N. Consejo de Castilla, *Impresiones*, leg. 5554, núm. 64). Parece que desistió Sancha por entonces de la impresión; y su hijo Gabriel, a 23 de diciembre de 1793, vuelve a pedir licencia sin aludir al expediente anterior. El Consejo envía el Ms. al director de los Estudios de San Isidro, D. Estanislao de Lugo, quien encarga de la censura al catedrático de Poética D. Santos Díez González. Este informa favorablemente (11 de agosto de 1794). A 23 del mismo el Consejo concede la licencia ordinaria. (*Impresiones*, leg. 5.559, núm. 26).

nista es «Mirtilo, hombre de buena posición y que por ciertos desengaños de la vida se decidió a abandonar la ciudad y a vivir vida campestre y retirada. Caminando con el fin de poner en ejecución sus planes, oye salir de una espesura el suave canto de un pastor que proclamaba la felicidad de la vida pastoril. Este pastor era Silvano, el segundo protagonista, también hombre que aspiró en sus tiempos a conseguir una posición honrosa y brillante, pero por habérsela arrebatado un forastero y por cierta venganza que tomó de él, tuvo que huir y se dirigió a la tranquilidad del campo. La acción es sencillísima, y por evitar el ordinario argumento de celos y desdenes de pastores, cae en el defecto de no tener trama; sin que logre evitar el principal de este género: el cultismo de los pastores. Se nota la influencia de Virgilio, y merece citarse algunas canciones sueltas, como la dedicada a la Edad de Oro y las anacreónticas a las cuatro estaciones del año.

En esta época, pues, eran estrechas las relaciones de Montengón, con la casa de Sancha, y aún el desterrado proponía a su editor algún negocio, que le parecía interesante, a juzgar por la siguiente carta, fechada en Venecia en 5 de diciembre de 1795.

«Mi dueño y S. D. Gabriel Sancha:

»Habiendome ocurrido el proyecto de una dinerada para la imprenta de v. m. se lo participo a v. m. inmediatamente por medio del Señor D. José Castillo, oficial de la Secretaría, que conocí aquí en Venecia y á quien incluyo ésta suplicandole me avise del paradero de la *Desigualdad social*, de que no se todavia haya llegado a manos de v. m., aunque dirigida a v. m. por medio de D. José Pizarro.

»El proyecto es de una especie de gaceta literaria, cuyo manifiesto va en la otra llana para que v. m. me la publique si le agrada y para que me diga su parecer que esperaré para embiarle los primeros pliegos. Y así no dege v. m. de hacerlo inmediatamente por el mismo conducto de D. José Castillo.

»No he recibido todavia los 2 mil rs. de vellon que me participo v. m. en su última haber entregado al Sr. obispo Puyal; ni sé tampoco si entregó v. m. los cincuenta duros al Sr. Villares de Ecija, como se lo rogue en mi penultima. Estimare pues que lo egecute para que pueda cobrar aqui dicha cantidad que necesito, porque me endeudé en casi todos los cien duros que bienen por el Sr. Puyal.

»En mi antecedente digo también a v. m. que su Sr. padre de buena memoria para mi, me daba ciento y setenta duros poco menos al tomo habiendome embiado mil duros de una vez por los seis tomos del *Eusebio* y del *Antenor*; v. m. por los cuatro de la *Eudoxia*, *Rodrigo*, *Odas* y *Mirtilo* me ha remitido a razón de solos ciento y cincuenta duros, quedando hoy acreedor al pico de los cincuenta poco menos, que le rogué pagase al Sr. Villares» (1).

(1) *Expediente*, fol. 44. Sigue el manifiesto a que alude:

«Manifiesto.

»D. Gabriel Sancha hace saber al público, que publicará una especie de Gaceta literaria, que contendrá discursos literarios, científicos, instructivos y curiosos bajo de epígrafes latinos, griegos, franceses, italianos, ingleses, españoles, según sean los autores de quienes se toman. A más de esto contendrá otras noticias curiosas e interesantes y las mejores piezas cortas en poesía que saliesen en los países extrangeros. Para más variedad, con los libros nuevos más útiles que se dará una breve noticia. El título que llevará dicha gaceta, que saldrá todas las semanas, será el *Ropavegero literario*. A los curiosos eruditos y no eruditos.

»Los que no se fien del desempeño del autor podrán hacer las experiencias de los primeros pliegos que salieren, y que impresos en buen papel, en dos columnas, costarán a reales por cada uno».

La popularidad del *Eusebio* y su tinte especial, como imitación del *Emilio*, de Rousseau, no había de pasar desapercibido a la Inquisición.

En 19 de mayo de 1790, se recibe en el Santo Oficio una delación, incluyendo los cuatro tomos del *Eusebio*, que cree el anónimo delator que «respiran quakerismo, tolerantismo, etc.; incitan a lascivia, permitiendo entre esposos de futuro cosas que sólo son lícitas a los casados, y, últimamente, presentan como un legítimo matrimonio lo que no es sino un verdadero amancebamiento entre un quaker y una católica.»

No podemos repetir aquí, uno por uno, los argumentos que los censores hallan contra el *Eusebio*: las ideas en él expuestas acerca de la suerte, el acaso y la fortuna; sobre la virtud en su ser natural, sobre el tolerantismo, sobre lascivia o impureza, sobre la secta cuáquera, sobre irrisiones, burlas, injurias y desprecios, y acerca del matrimonio, parecen a los censores proposiciones falsas, impías, irrisorias, erróneas, temerarias, escandalosas, heréticas, o a lo menos *sapientis haeresim*, y pelagianas o semipelagianas (1).

Mientras las ediciones del *Eusebio* se agotaban, fueron repitiéndose las censuras por encargo de la Inquisición, y las hay de 26 de julio de 1790, de 30 de octubre de 1794, de 13 de junio de 1795, de 29 de noviembre de 1796, de mayo de 1798, y todo ello terminó en que la Inquisición prohibió el libro, precisamente cuando Gabriel Sancha acababa de lograr licencia y privilegio por cinco años, con lo cual tomaron un rumbo inesperado las relaciones entre Montengón y su editor.

El autor, en vista de las 74 hojas de censuras que le entregaron, corrigió su obra, procurando mudar todas las alusiones que pudiesen ofender la religión católica y modificar las expresiones que pudiesen hacer sonropear la modestia.

Había Montengón venido a Madrid, desde Venecia, en los primeros meses del año 1800, con su mujer Teresa Gayeta. Amenazado de nueva expulsión con los jesuitas, por junio de 1800, solicita permiso para vivir en Madrid. Se queja de haber sido desterrado con los jesuitas, sin haber profesado, y de que no atendiera sus representaciones el Sr. Lorieri, juez comisionado en el embarco de los jesuitas aragoneses en Tarragona. Se dice literato y escritor, secretario del conde de Peralada, y se lamenta de que injustamente lo llamen ex jesuita, haciendo notar que en sus sátiras contra la filosofía aristotélica mostró claramente su oposición a los sentimientos de aquellos religiosos (2).

La Sala de Alcaldes encarga a D. Manuel Pérez de Rozas, que lo era de Casa y Corte, que se informe de la vida privada del escritor. El alcalde averiguó que vivía en la calle real del Avapiés, plaza de Lodones, casa de los Santos, número segundo y cuarto segundo de la izquierda, que hacía como cuatro meses que había venido a Madrid, desde Venecia, a buscar su colocación; que se hallaba de secretario con el conde de Peralada, y casado con doña Teresa Gayeta, que su conducta era bastante arreglada sin que en la vecindad se hubiese notado cosa que desdiga de unas personas de honor, pues apenas entraba en su cuarto mujer ni hombre alguno, recogiendo a buenas horas, por lo que estaban en la vecindad reputados en el mejor concepto.

(1) A. H. N. *Inquisición*, leg. 4.460, núm. 7. Es el expediente núm. 166 del *Catálogo de censuras*, publicado por D. Antonio Paz y Melia

(2) Archivo de Simancas, *Estado*, leg. 5.065. *Jesuitas*. (Citado por el padre Muguruza).

Con fecha 3 de junio se dió la Real orden, autorizando a Montengón a residir en Madrid. Y gracias a esta disposición pudo continuar su labor (1).

Montengón, en vista de que la Inquisición había prohibido el *Eusebio*, se vió precisado a rehacer y fundir de nuevo la novela, y logró la aprobación del Santo Oficio (17 diciembre 1800). Y recurre al Consejo pidiendo licencia para imprimirla y privilegio exclusivo para diez años.

El 4 de febrero de 1801 presentaba Montengón a la censura inquisitorial el tomo IV; los trámites fueron siguiéndose lentamente, tomo por tomo, y el último, quedó listo a 14 de octubre de 1807.

Paralelamente, en el Consejo de Castilla, seguían pleito Sancha y Montengón acerca de la propiedad de la nueva edición.

Agotada la primera impresión del *Eusebio*, Gabriel Sancha, pide licencia para reimprimirlo. A 15 de junio de 1798 se le concede licencia para ello, con privilegio por cinco años.

Gabriel Sancha, al saber la instancia anterior, dice que siendo esto en perjuicio suyo, «pues el verdadero dueño de la citada obra, que compró al mismo Montengón, y para cuya reimpresión se le tiene concedido privilegio, estando como está pronto a hacer las mismas modificaciones que ha hecho dicho Montengón, o a abonar a éste lo que se contemple justo por el trabajo que ha tenido en arreglar dicha obra, y además los gastos que se le hayan ocasionado en sacar la aprobación del Tribunal de la Inquisición para pedir dicha licencia». Y pide para sí la licencia que solicita Montengón.

Y se enreda el pleito sobre la propiedad del *Eusebio*, en el cual han de intervenir los tres fiscales.

El procurador de Montengón comparece y dice:

«Que cuando pasaba su parte a recoger de la escribanía de Gobierno la licencia que solicitó de las piedades del Consejo para imprimir de nuevo dicha obra, reformada y corregida, o más bien refundida de nuevo, encontró con la novedad de que D. Gabriel de Sancha había acudido con la anterior pretensión del privilegio para sí.

»Que habiendose combenido por cartas D. Antonio Sancha, padre de D. Gabriel, desde el año 1784 en imprimir a su cuenta dicha obra con la condición de entregar al autor, la mitad del producto de la venta; luego que por la del primer tomo y por su extraordinario despacho, conóció podría enriquecerse, intentó eludir y cabilar la contrata, proponiendole sería mejor para el autor, recibir mil pesos de una vez por los cuatro tomos del *Eusebio* y por los dos tomos de otra obra titulada el *Antenor*, que tambien le remitió, correspondiendo a 3.300 reales poco mas o menos a cada uno de los seis tomos: con lo cual no se compensa el trabajo de una mediana traducción en obra de igual tamaño. *Aunque mi parte no dejó de conocer tan cruel engaño*, pero forzado de la necesidad en un país extranjero y bien distante, lo disimuló sometiendo a él, y a este precio disfruta la casa de Sancha por espacio de trece años del cuantioso producto de la venta del *Eusebio*, del cual se hicieron en sus prensas tres copiosas ediciones y para que no se trasluciesen sus grandes lucros procuró poner una misma fecha en todas tres ediciones: *Sin embargo se divulgó, haber salido de las prensas de Sancha* más de sesenta mil egemplares de la obra del *Eusebio* que le dieron mas de

(1) A. H. N. Sala de Alcaldes, *Libro de gobierno*, 1800, fols. 343-350,

treinta mil pesos de ganancia. *Prohibió en Abril* del año último el Santo Tribunal la obra y habiendo llegado en esta sazón el autor a Madrid se acercó a averiguar los motivos de la prohibición de dicha obra, y, en vista de la censura, se tomó el improbo trabajo de rehacerla o formarla de nuevo, con lo cual el Santo Oficio permite salga a pública luz el mencionado tomo, poniendo en su portada: *El Eusebio corregido y enmendado.*»

Después de citar los textos legales pertinentes al caso, continúa:

«Debiendo considerar ahora Sancha la injusticia y aun estrabagancia con que pretende que se deniegue al mismo autor, la impresión de su nueva obra (pues nada mas le ha quedado que el título) y se le conceda a él porque compró a tan vil precio la obra del *Eusebio* y se la sacó con los engaños y manejos que se han indicado. En hora buena que Sancha se haya hecho dueño por los referidos medios de la obra del *Eusebio* recogida y prohibida. Mi parte en manera alguna se opone a que solicite su impresión en la forma que le parezca. Pero ¿por donde puede Sancha alegar derecho de pertenencia a los trabajos que ha hecho el autor en refundirla o hacerla de nuevo, que no se comprendieron ni pudieron comprenderse, ni aun proveerse en el precio de la venta? Mi parte ni admite ni quiere admitir las gratificaciones que le ofrece, que reglaría Sancha por el precio de la primera obra y si le es tan facil el hacer las correcciones o modificaciones, como el dice, que las haga. Mi parte, aun se escedió de las márgenes de la hombría de bien, manifestando al mismo Sancha, aun en vista de la ingratitude y dureza con que le ha tratado, su intencion sobre las correcciones y reforma del *Eusebio*, *el partido ventajoso que le proponia la compañía de impresores de Garcia Trío de esta Corte* por si le acomodaba hacerle el mismo partido, tomando a su cargo la impresión; de cuyo atento ofrecimiento se desentendió, habiendoselo renovado mi parte por medio de su muger, que tambien lo despreció, dejandole sin contestación. Y ciertamente que habiendo ganado Sancha tantos miles de pesos con dicha obra a espensas del sudor de mi parte y abusando ciertamente de su situacion bien infeliz, podia y debia haberse abstenido de molestarle con tan injusta instancia que debe despreciarse, concediendo a mi parte la licencia que lleva solicitada y así lo pido por tanto.»

Montengón, que estaba en Madrid desde 1800, se persona en el expediente, corroborando el escrito de su procurador. Dice que ha corregido su novela con arreglo a las 76 hojas de censuras, y en vista de la tardanza, por la demanda de Sancha, que sólo tiene por finalidad «causarme el perjuicio que se sigue a la subsistencia de mi pobre familia con tal detención *queriendo arrancarme de las manos este pedazo de pan* que me cuesta mucho sudor y fatiga, me veo precisado á implorar de nuevo la justicia de V. A. con esta nueva súplica apoyada en la cédula Real sobre imprentas, que el dicho Sancha no podía ignorar, como impresor, expedida en 9 de julio de 1778 en que declara S. m. sus justas intenciones y voluntad concediendo a cualquiera, derecho para imprimir de nuevo una obra, haciendo el editor algunas adiciones y modificaciones, después de cumplido el término del primer privilegio que disfrutó el que la imprimió.

»Y el dicho Sancha, no solo logró, un privilegio sino dos. El primero para diez años y el segundo para cinco, en el cual tiempo, se ha enriquecido con mis sudores y fatigas, como es notorio á todo el reino. Uno y otro privilegio abolió el Tribunal de la Inquisición con su prohibición, y con ella abolió también cuantos derechos podia alegar el Sancha contra mí y sí alega, que me compró el manuscrito, todos los que le compraron el *Eusebio* pueden del mismo modo pretender de

Sancha que les restituya el dinero de la compra de la dicha obra pues han pedido la obra y el dinero, en fuerza de la prohibición del Tribunal de la Inquisición quedándose el solo Sancha con toda la ganancia, que le dio dicha obra.

»Cada día vemos impresores que compran manuscritos á sus autores cuyas impresiones, les acarreen pérdidas antes que beneficios; sin embargo á ninguno ocurre reclamar el resarcimiento de tal pérdida porque compraron tales manuscritos; sólo se le ofrece á Sancha después de haberse enriquecido con mi obra, pretender que se la entregue *corregida, y fundida de nuevo* para enriquecerse mucho más, con mis nuevos sudores y trabajos, y dejarme a mi y á mi infeliz familia expuestos á la indigencia, y á la estrechez despues de haber empleado tantos años en el estudio para poder formar *El Eusebio*.» Por lo cual pide licencia y privilegio por diez años, y que Sancha reclame en los Tribunales ordinarios (1).

«José Ortiz de Herboso en nombre de *D. Gabriel de Sancha*... ve de luego á luego la falta de toda verdadera razón para sostener su demasiado irregular intento, se ha propuesto valerse principalmente del indecoroso y siempre reprobado medio de injuriar, y hacer odiosa la buena memoria del padre de mi parte D. Antonio de Sancha, y desacreditar el notorio buen concepto que heredó y mantiene su hijo a toda costa. *Les imputa el detestable defecto de faltar* al cumplimiento en sus convenios y contratos, y de discurrir engaños enormes para conseguirlo con abuso de la necesidad de su prójimo y el torpe obgeto de enriquecerse á expensas del trabajo y sudor ageno; calculando imaginariamente las utilidades adquiridas con el suyo en más de treinta mil pesos. Estas denigrativas imputaciones, no menos osadas que temerarias, y causadas sin *duda*, del resentimiento que produjo la racional exposición de mi pte. á las cautelosas ideas de la obra, son bien ajenas de la defensa que en este caso pueda competarle y parece debia mi pte. desentenderse de ellas, dejando á la justificación del Consejo la corrección del criminal exceso que contienen. A este fin bastaba el buen nombre del padre é hijo por su honrradez y generosidad acreditadas, dentro y fuera del Reino en los muchos años de su ejercicio y comercio y la voluntariedad intolerable con que sin alguna prueba se atreve D. Pedro Montengón a mancillar, mas para confusión de este y mayor instrucción de su carácter presenta mi pte. en debida forma dos cartas suyas (las copiadas atrás). *Estas sencillas manifestaciones prueban* que desconocido D. Pedro Montengón al favor y á la honrradez y generosidad que confesó y esperimentó en D. Antonio de Sancha, hoy, creyendo convenir a su interés, convierte con vergonzosa inconsecuencia estas mismas calidades en defectos bien opuestos y contrarios, pintandolos á su arbitrio y en desahogo de su pasión ardiente con los más negros colores. Asegurado el D. Pedro del buen porte de la casa de mi pte., siguió con ella su correspondencia despues de la muerte de su padre, embiando y ofreciendo obras para su impresión por cuenta de la casa, y tomando por regla para el precio de ella el que aceptó gustoso, y recibió de las del *Eusebio* y el *Antenor*, según lo acredita su carta fechada en Venecia cinco de diciembre del 95 (que en igual forma presento) sin haber indicado jamás alguna queja contra la honrradez y buen trato y contra el desinterés y generosidad que en casos de esta especie ha observado constantemente la casa y

(1) *Expediente*, fol. 32. El escrito lo fecha Montengón en Madrid a 24 de enero de 1801.

lo certifica de propia experiencia D. Carlos Andrés, vecino de Valencia, por la que también presento...» (1).

»No es menos voluntaria y agena de verdad la especie de haber el D. Pedro manifestado á mi parte el partido ventajoso que le proponía la compañía de impresores de Garcia Trio por si le acomodaba el mismo, y desentendiéndose de este ofrecimiento; y que habiendolo renovado por medio de su muger, lo despreció tambien, dejandolo sin contestación; *siendo sólo lo cierto, que dicho D.ⁿ Pedro manifestó á mi pte. en la calle tenia licencia del Consejo de la Suprema para imprimir el Eusebio corregido y estaba convenido para hacerlo con dicha Compañía; á que le replicó mi parte, creia, no podia efectuar este convenio, siendo suya la obra, y teniendo privilegio para su impresión; en cuya duda se despidieron, sin que posteriormente, ni por si, ni por medio de su muger hubiese buuelto D.ⁿ Pedro Montengon á hablarle de este asunto.*

»*Pasa este á persuadir su derecho á la licencia que tiene solicitada, y procede á ello, no solo sobre el aparente titulo que da á la obra de nueva edición corregida y enmendada sino tambien sobre los supuestos falsos de haberla rehecho y formado de nuevo; de haberle sido este trabajo más gravoso que la primera composición, de ser absolutamente dñersa de esta; y de no haber quedado de ella mas que el título, y convenir solo en el nombre; teniendo el mas que osado atrevimiento de asegurar al Consejo la verdad de estas proposiciones, y ofrecerse á comprobarla por el cotejo de la antigua con la que se dice, y tantas veces se repite obra nueva. Se allana mi pte. á la egecución de este cotejo por personas imparciales que nombre el Consejo, y solicita formalmente por si. Entonces verá su justificación demostrado que en el ejemplar presentado por Montengon en sus maximas, sentido y objeto y aun en la letra, es uno mismo con el antiguo que presentaron, el difunto D. Ant.^o de Sancha y su hijo, y sobre el que se les concedió licencia para su impresion y reimpression por decretos de 14 de Enero de 1786 y 15 de Junio de 1798; y que no hay más diferencia entre los dos que alguna ligera variedad en el estilo y locuciones ó modos de hablar; que del mismo egemplar resulta la muy vehementemente presunción de ser uno de los antiguos, atendiendo á que en el se halla rayada la dedicatoria que se puso en aquellas, y que habiendo corregido el prologo, lo ha unido y sigue á continuación; que en el supuesto verdadero de ser ambos identicos en lo substancial son por necesidad del todo falsas las citadas proposiciones de Montengon y dirigidas solo á sorprender la atención del Consejo; y finalmente, que por consecuencia es solo aparente el titulo que se dá á dicho egemplar, de nueva edición corregida y enmendada y falsos tambien los supuestos en que principalmente funda su defensa. Entiende esta á lo dispuesto en general por Reales Cédulas, y en particular por la de 9 de Julio de 1778; pero ni en aquellas que parece principian desde el año de 762 ni en las Leyes que hablan de la materia se halla alguna anunciativa que ni aun remotamente pueda tener el menor influjo en el presente caso, segun que está patente á cualquiera que se tome la molestia de examinarlas. La citada Cedula de 778 no solo no habla del caso en que la obra ha sido vendida a un tercero por su autor y este haciendo en ella alguna novedad, trata con este pretesto imprimirla por si,*

(1) Es un certificado de Carlos Andrés, en que afirma que Sancha ha cumplido bien con su hermano Juan Andrés, con motivo de la traducción de su obra *Origen, progresos y estado actual de toda la literatura*, que había empezado a imprimirse en 1784. (*Expediente*, fol. 46.)

ó bien reimprimirla, pendiente la concesion del privilegio dispensado al comprador, sino que no puede racionalmente entenderse comprendido en ella; porque si asi fuese, prestaría ocasion á los autores de defraudar á los verdaderos dueños de las obras, y de lucrarse en daño suyo los productos del trabajo que habian enagenado con solo el corte de cualquiera adición, ó nota que aumentaren lo que reprueba toda buena razon, y nunca podría dar margen á ello, y facilitar la Real Cédula. *Mas prescindiendo por un instante de esta verdad*, y dando á la disposición la poco sana inteligencia que propone Montengon, no puede esta aplicarse al caso del día, mediante que el egemplar presentado es uno mismo en la sustancia y aun en la letra, con el que vendió á Sancha, sin haberlo adicionado, ni adornado con las notas ni observaciones que previene la Real Cédula, segun se evidenciará por el cotejo que propone Montengon y solicita mi parte.»

Los fiscales, a 12 de julio de 1801, en el expediente, dicen que la licencia concedida a Sancha en 15 de junio de 1798 para imprimir el *Eusebio*, aun cuando no se hubiese prohibido y recogido después la tal obra, no puede impedir la licencia que solicite el autor «mediante la mejora y nueva ilustración, adiciones, modificaciones u observaciones, que ha recibido esta obra», a tenor de lo dispuesto en la Real Cédula de 9 de julio de 1778 (1), con las censuras que el Consejo crea oportunas, y encargando al censor que verifique el cotejo que piden las partes.

El Consejo, a 21 de agosto de 1801, provee: «Dese cuenta de este exp.^o en Sala segunda, en cuanto a la propiedad o pertenencia del privilegio de que se trata. Y determinado que sea, vuelva a esta 1.^a sobre la licencia para la reimpresión».

Montengón hubo de salir otra vez de España, por la nueva expulsión de los que fueron jesuitas. Y se embarcó en Alicante el 11 de mayo de 1801, en el bergantín llamado *La Sagrada Familia*, mandado por Nicolás Tomasich, con destino

(1) Véase la parte dispositiva de esta Real Cédula:

«Que mi Real Biblioteca, las universidades, y las Academias, y Sociedades Reales gocen Privilegio para las obras escritas por sus propios individuos, en común, o en particular, que ellos mismos publiquen por el tiempo que se concede a los demás Autores: pero que sin embargo de no deberse reputar por Comunidades, ni comprehendirse en la regla general, que prohibe obtener Privilegios a las que lo son; por lo mismo que estimo a mi Real Biblioteca como una de mis alhajas mas apreciables, y dignas de mi atención Real, y a las Universidades, Academias y Sociedades, como establecimientos dependientes de mi Corona, fundados y mantenidos algunos a costa de mi Real Erario, y todos protegidos y honrados por mí, quiero que en este punto no gocen prerrogativa que perjudique a la libertad publica, o vaya, aun indirectamente, contra el fin principal de sus propios Institutos, que se dirigen a facilitar el Estudio, y la propagación de las Ciencias, la Literatura, y las Artes; y que se entienda, que el Privilegio que tuvieren para reimprimir obras de Autores ya difuntos, o estraños, no es siempre privativo, y prohibitivo, pues solamente lo ha de ser cuando las reimpriman, cotejadas con manuscritos, adicionadas, o adornadas con notas, o nuevas observaciones; pues en tal caso ya se las debe reputar, no como meros Edictores, sino como coautores de las obras que han ilustrado: Y aun en estas circunstancias, si algun Literato particular ilustrase el mismo Autor con cotejos, notas, y adiciones diferentes, y quisiere publicarle, se le permitirá que lo egecute, a fin de que el honor, y utilidad que de ello pueda resultarle, estimule a otros a la aplicación, y al estudio sin temor de que su trabajo ha de quedar obscurecido, no impidiendose tampoco las demás ediciones correctas de las mismas obras que quisieren hacer otras personas con el texto solo; y en los mismos términos deberán ser tratadas mi Real Biblioteca, Academias, y Sociedades cuando hiciesen reimprimir algun Libro segun se halla ya publicado, aunque le mejoren en puntuación, y Ortografía, pues no gozarán en este caso Privilegio exclusivo, como no le debe gozar nadie que no sea el Autor, o sus herederos.» (A. H. N. Consejo de Castilla, *Colección de Reales Pragmáticas, Cédulas, etc.*, libro 1.499, núm. 27, fol. 150.

a Liorna o Civitavechia. Iba en la lista de 79 sacerdotes y seis escolares casados, con su mujer y una hija (1).

Y de esta segunda época de su estancia en Italia datan un *Compendio de la Historia romana*, en italiano (Roma, 1802, 3 vols.), y *Frioleras* eruditas y curiosas para la pública instrucción (Madrid, 1802, 8.º). Son artículos sueltos acerca de historia, ciencias y artes; acaso las *Nugae eruditae*, citadas por Pastor y Fuster en su Bibliografía valenciana, y, probablemente, los artículos para la revista que propusiera publicar a Sancha *El Ropavegero literario*, atrás mencionada.

También publicó *Fingal y Temora*, poemas épicos de Ossian, antiguo poeta céltico, traducidos a versos castellanos (Madrid, 1834), versión fundada en la del abate Cesarotti (2).

Desde Roma (24 de agosto de 1801) escribe al Consejo presentando el primer tomo del *Eusebio, corregido*, y pidiendo licencia, por no poder «atender por sí á tal causa, por hallarse desgraciadamente lejos de la patria comprendido en el destierro de los que fueron jesuitas, aunque casado y con hijos y privado, con tal detención de los unicos medios para suplir el sustento de su familia dependiendo este del producto de la impresión de la dicha obra, que le cuesta tantos años de estudio, y de fatiga».

Esta solicitud de Montengón venía acompañada por carta de D. Antonio de Vargas, ministro plenipotenciario de España en Roma, dirigida a D. José Eustaquio Moreno (30 septiembre 1801), que decía:

«Amigo mío: Entre mi obligación creo no ocupe el inferior lugar la de dar curso a las pretensiones que hacen los Españoles que residen en esta Corte. De aquí nace que haya aceptado y remita a V. el memorial adjunto. Su autor es el ex jesuita Montengón, hombre en mi entender digno de consideración así por su mérito como por la pobreza en que su nuevo destierro y falta de salud para poder trabajar le han constituido.

»Yo ignoro si le asiste justicia en el asunto de que habla; pero sé que la tiene en solicitar una pronta resolución para utilizarse en su consecuencia del fruto que le produzca su trabajo.

»Conozco que es una causa civil ordinaria y que necesita de persona que representando la suya, promueva las acciones que le competen. ¿Mas quien aceptará los poderes de un desterrado lleno de miseria? Los ministros públicos, defensores de las personas miserables, son sólo los que pueden hacer valer los derechos de esta clase de gentes: Hablo con una persona tan exacta en sus deberes como sensible a las miserias de sus semejantes y esto me hace creer, que no reprobará mi conducta y que abreviará la resolución del asunto, cuanto permita la recta administración de justicia» (3).

En vista de tal recomendación se envía el expediente a D. Bartolomé Muñoz para que procure su despacho.

Por auto de 30 de octubre de 1805 la Sala segunda de Gobierno encarga el cotejo de la primera parte con la primera edición a D. Francisco Galy Andrés,

(1) Archivo de Simancas, Estado, leg. 5.066. (Citado por el P. Muguruza y por el P. Lesmes Frias, *Historia de la Compañía de Jesus en su asistencia moderna de España*, t. 1, 48-52.)

(2) No creo que sea obra suya la titulada *De Tota Aristotelicorum schola sermones quatuor ad Luc Sextilium*, Massiliae, 1770, obra de Petrus Montengonius Alonensis.

(3) *Expediente*, fols. 55 y 57.

revisor de libros por el Santo Tribunal de la Inquisición, para que informe «en razón de su conformidad en lo sustancial de la obra o en su estilo, etc.»

El Censor, a 2 de febrero de 1802, evacua su informe diciendo que el tomo manuscrito se diferencia notablemente del impreso, no sólo en el estilo, sino también en lo sustancial de su contenido:

«La diferencia en el estilo es tal que apenas hay página en que no se heche de ver, pues aunque Montengon ha seguido en el tomo manuscrito el mismo plan, y el mismo orden que en el impreso, queriendo sin duda mejorar el estilo de su obra en la segunda edición ha unido algunos párrafos, ha dividido otros, ha cercenado en varias cláusulas algunas redundancias, ha dado mas estensión a varios pensamientos, o se ha valido de distintos terminos, y frases para expresarlos, y ha antepuesto o pospuesto unas expresiones a otras, estas narraciones y otras de esta naturaleza ocurren tan frecuentemente, que he creído no debía molestar la atención de V. A. citando los pasages donde se encuentran: por cualquiera parte que se abra el tomo manuscrito, y se compare con el impreso se hallarán pruebas de que aquel es muy diferente de este en cuanto al estilo. No resalta tanto a la verdad, la diferencia sustancial de estos dos tomós, mas no por eso deja de ser de más consideración que la del estilo, si se reflexionan los diferentes fines que parece haberse propuesto su Autor en uno y otro y los distintos medios de que se ha valido para llevarlos a efecto.

»Enseñar, practicamente la moral deducida de la recta razon comun a todos los hombres y prescindiendo de las luces sobrenaturales; tal parece haber sido el obgeto que se propuso en la primera edición de su *Eusebio*, como lo indica en el prólogo. Para desempeñar esta idea finge que naufraga una embarcación en las costas de la América Septentrional, salvandose del naufragio sólo dos españoles, que sobre el mastil del navío arribaron a la playa a tiempo que un Quaquero, llamado Enrique Miden, salía a espaciarse a ella en compañía de su esposa Susana, tambien de la misma secta. Movidos a compasión, dan a los náufragos la más favorable acogida y como no tuviesen sucesión, adoptaron hijo a uno de ellos, que se supone ser un niño de tierna edad, llamado Eusebio. Acostumbran a su prohijado a los usos y trage de Quaquero, pero no pudiendo dudar que sea católico, resuelven dejarlo en su creencia, sin apartarlo de los sentimientos que hubiese podido adquirir en su infancia; bien que le hacen egercitarse en los actos exteriores de deboción teniendolo presente a las plegarias prescritas por su Secta (T.º 1.º Impreso f.º 15). Habiendo crecido en edad, le dan por Maestro a un extranjero residente en Filadelfia, con el nombre supuesto de Hardyl. En boca de este pone Montengon toda la enseñanza Moral que da a su Eusebio, deduciendola sólo de la Filosofía, particularmente de la estoica, sin hacer uso de los recursos que ofrece la Religión para formar las costumbres; y aún parece que mira con algún genero de indiferencia las opiniones religiosas; hasta que concluido ya el curso de educación hace el honor debido a la Religión Católica, suponiendo que estando para morir Hardyl manifiesta a Eusebio que es español, tío suyo y educado en la Religión Católica, que abandonó esta y su patria deslumbrado con las máximas de la Filosofía profana; pero que, penetrado en aquel lance terrible con un rayo de la divina luz, detestaba un error que reconocia haber sido hijo de la presunción y la vanidad y veía que nada bueno hay en los filósofos gentiles que no se nos enseñe mejor en el evangelio; que nuestra Religion, sin excluir los motivos de bien obrar que enseña la Filosofía, nos propone otros mucho más sublimes y más consoladores, etc. etc. (T.º 3.º impreso, pág. 391

y siguientes) y habiendo recibido los santos sacramentos como verdadero cristiano, expiró de allí a poco; conduciéndose Eusebio por sí desde este momento, y arreglando su conducta no sólo como filósofo sino también como cristiano.

»Un objeto muy distinto y aun contrario parece haberse propuesto Montengon en el Eusebio que ahora quiere imprimir. Desde el principio desapruueba en el Prologo la idea que siguió en la primera edición, reconociendo: *que todo lo que sea proponer la moral sin los auxilios de la Religión es privarla de sus mas solidos fundamentos* y encarga que se inculque esta verdad, *a los que deslumbrados con las apariencias de rectitud y honestidad que se encuentran en los antiguos filósofos se persuaden neciamente que pueden pasarse sin los auxilios de la Religión y preferen acoger la Moral de los gentiles a la del Evangelio*. Protestando en consecuencia que *si en la primera edición del Eusebio se proponía la enseñanza de Hardy, sacada de los libros de los gentiles ni insinuación alguna de nuestra Santa Religión para convencer a los impios por sus mismos principios; sale la segunda con el mismo objeto de que les sirva de instruccion; y de que los católicos puedan aprovecharse de ella encontrando en sus máximas cuanto la Religión y la razón hermanadas pueden ofrecer para formar las costumbres.*»

Sigue enumerando en detalle las variantes introducidas en las ideas, y termina:

»*Todo lo cual me confirma en lo que al principio expuse a V. A. á saber; Que el manuscrito titulado «el Eusebio» que Dn. Pedro Montengon solicita dar al público es muy distinto en lo sustancial y en el estilo, del primer tomo de la obra que con el mismo título se imprimió en casa de Dn. Antonio de Sancha; y entiendo que las variaciones que ha hecho son tales, que por ellas le corresponde el veneficio de la R. O. que alega en su favor.*» (1)

En efecto: el cotejo de ambas ediciones nos permite comprobar la veracidad del censor. Véanse dos pasajes paralelos:

«Libre de este vano prurito, no traía de los cabellos lo que no venía al caso ni tomaba la mano para interrumpir al que la tenía en el discurso, mucho menos contradecía al que erraba, ó citaba falso delante de otros: por ansia inmoderada de adquirir concepto, á costa de la agena humillación prefería el modesto silencio, aunque llevase visos de ignorancia y de encogimiento á la molesta descortesía, contentándose de evitar el horror, que notaba en otros. Olvidaba que sabía la lengua griega y latina. luego que dexaba tales libros de las manos; y aun á los que sabían que la poseía, les ahorrrava la importuna molestia de citar los autores, y de sacarlos á plaza, viniese o no viniese al caso, si á ello no era incitado. Y aun entonces lo hacia con tan juiciosa parsimonia, como si el que le preguntaba, y el que oía sin haberle preguntado, estuviera también enterado de lo que decia.

«Se le mostraba de hecho el Lord muy aficionado, pasando con él varias horas recorriendo algunos autores, así griegos como latinos, que tenía a mano, y que le acompañaban en sus viages. Generalmente la nobleza Inglesa es la mas culta é instruida por efecto de su educación; pero aunque el Lord la tuvo excelente por lo que toca a la instruccion del entendimiento, no lo fué así en la del ánimo, ó á lo menos desmentia su conducta los sabios y virtuosos consejos, que sin duda le dieron sus maestros, y en que tal vez no le exercitaron, haciendoselos poner por obra, como lo hizo Hardy con Eusebio.

»Su alma pues, no estando amoldada á la virtud, se dejó pervertir por sus

(1) *Expediente*, fol. 63.

»Londres y París, le dieron muchas ocasiones de ejercitar en esto su moderación; pero en especial la posada en que entonces se hallaba por concurrir en ella muchos caballeros ingleses. Generalmente la nobleza inglesa es la más culta é instruida, efecto ciertamente de la educación: mas ésta debe su adelantamiento, á la filosofía, despues que desprendida de las telarañas y sacudido el moho en que por tantos años la tuvo envilecida la barbarie de las escuelas, dilató sus luces bajo el amparo de la libertad, y dispipó las tinieblas de las preocupaciones, las cuales atando el alma, y encogiendo el entendimiento del hombre, no le permitian alzar el vuelo al templo de la sabiduría, sino que, como esclavo, lo tenían atado á la argolla de la ignorancia, alimentandolo de sutilezas ridiculas, y de insulsas puerilidades, temiendo que con la libertad cobrase fuerzas y alas vigorosas para levantarse en vuelo semejante al de Icaro.

»No hay duda que son peligrosos los progresos del entendimiento, si no los rige la virtud por el camino de las ciencias. La mente del hombre, exenta y libre de las ataduras de la ignorancia, cree lebanarse sobre la tierra, y acercarse al seno de la Divinidad, cuyos secretos pretende indagar. Desvanecida de las luces que adquiere, forjase leyes y principios á su antojo, tomando sus deslumbrados caprichos por norma de la verdad, y desdeñando sugetarse al comun sentimiento de los demas hombres, á quienes mira desde el trono en que le parece que la colocó la ciencia, como ha ganado vil que paca en prado concejil. Su razon altiva, solicitada, y adulada de sus pasiones, dejase llevar de sus presumidos antojos; y estos, sin el freno de la virtud que los pudiera contener, arrastranla al despeñadero del error.

»Pero al contrario, el alma contenida de la virtud, y educada en el seno adorable de la moderación, de la integridad, del recato, de la templanza y modestia, se levanta bien, sí, en las alas de sus conocimientos al templo de la sabiduría; pero cubre desde allí, sus ojos respetuosos ante el divino atacamiento, y adorando los secretos inescrutables de su poder y de su providencia, toma nuevas luces de su resplandor para indagar las verdades de la naturaleza, recibiendo de estas vigor para sacudir las tinieblas de las preocu-

ardientes pasiones, las que provocadas por la riqueza, por la estimacion, y por la fortuna que le adularon desde la cuna; no era de extrañar hubiesen corrompido su corazon, en tal grado, que le hiciesen un consumado libertino, á pesar de la cultura de su talento, y de su instruccion en las ciencias. Estas sin el freno de la virtud, descarrian al entendimiento; el que libre de las ataduras de la ingnorancia, se cree con derecho de levantar el vuelo para indagar los secretos de la divinidad.

»Desvanecido con las luces que adquiere, se forja leyes y principios á su antojo, tomando sus deslumbrados deseos por norma de la verdad, desdeñando sugetarse á los comunes sentimientos de los sabios, a quienes mira desde el trono en que le parece haberle colocado las ciencias como á un ganado que paca en prado concejil. Enagrenada asi el alma, y adulada por caprichos de sus siniestros afectos, sacude desdeñosa el freno de la virtud, sin el cual sus desenfundadas pasiones la arrastan al despeñadero del error y de la disolucion.

»Al contrario, el ánimo contenido por la virtud, adoctrinado por ella, aunque se levante en las alas de sus conocimientos al templo de la sabiduría, cubre sus ojos respetuosos ante el divino acatamiento, y adorando los secretos inescrutables de su poder y de su providencia, toma nuevas luces de su gloria para disipar con ellas las tinieblas de las preocupaciones de la ignorancia, rectificar sus conocimientos, purificar sus siniestros afectos y sentimientos, y perfeccionar su ser, que es la mira principal de la verdadera filosofía, y un tributo del hombre á la divinidad.

»Está infundiendo en nuestros corazones los destellos de sus divinos atributos, fecunda con ellos las semillas de las virtudes, para que con el uso de la

paciones y de los perjuicios de la ignorancia, y para volver sobre sí misma las luces adquiridas. Purifica así con ellas sus siniestros efectos y sentimientos, y perfecciona su ser, que es la mira principal de la verdadera filosofía, y digno tributo del hombre á su divinidad. Esta, infundiendo en nuestros corazones los destellos de sus divinos atributos, fecunda con ellos las semillas de las virtudes, para que con el uso de la razon iluminada, halle en ellas remedio contra los males que lo cercan, y fomento de la felicidad, que en vano el hombre pretende encontrar fuera de su mismo corazon.

»En estas máximas había sido educado el Lord Som... que era uno de los muchos que se hallaban en la misma posada con Eusebio; pero no tuvo Hardy por maestro, y no le hicieron poner por obra los sabios consejos que recibía, y los egemplos opuestos desmentían á sus ojos la enseñanza que le dieron sus maestros. Su alma, no estando amoldada á la virtud, se dejó torcer facilmente, y pervertir de sus ardientes pasiones, provocadas de la grandeza, de la ostentacion, y de la fortuna que lo acariciaban desde la cuna. No era pues de estrañar, que cuan culto é instruido era su talento en las ciencias y erudicion, tuviese su corazón tan corrompido, y fuesen tales sus máximas que lo hiciesen un consumado libertino. La religion era para él un espantajo formado para el rudo pueblo. La virtud, sueños de los filósofos, y un ente de la razon que no existía sino en las ideas de la gente devota.

»Su suma felicidad era el mal interpretado epigrafe de la escuela de Epicuro; la norma de su obra, sus antojos. Revestía no obstante, su conducta con un noble y afable despejo sin resabios de afectacion, conservando en su interior las buenas calidades de humano, benéfico y generoso, que pueden hermanarse con los vicios. En algunos de estos no iba tan recatado el Lord Som... que no lo echase a ver Eusebio; pero sabía prescindir en su amistad de la conducta de su amigo, aunque se aprovechase de las ocasiones que le daba su confianza para declararle sus contrarias máximas, no solo acerca de la religion, sino también sobre las costumbres.

(Eusebio, 1.^a ed., tomo III, págs. 112-117).

razon iluminada halle en ellas remedio contra los males que lo acechan, y contra las desgracias que lo amenazan, y finalmente un fomento de la verdadera felicidad, que es el objeto de los anhelos y trabajos del hombre, y que en vano pretende encontrar fuera de su Dios, que es solo el que puede saciar su corazon.

»Lejos de haberse criado con estas maximas, el Lord Som... reputaba á la Religion un espantajo formado para conocer las pasiones brutales del pueblo rudo; á la virtud sueños de los filósofos, y un ente de razon que no existía sino en la imaginacion de la gente devota. Su mayor felicidad era el mal interpretado epigrafe de la escuela de Epicuro, y sus antojos la sola norma de su obrar.

»A pesar de esto se revestia en el trato de la apariencia de todas las virtudes sociales, profesando por su noble carácter la humanidad, la generosidad y veneficencia, que no pocas veces se admiran mezcladas con viciosas pasiones.»

Eusebio, 2.^a ed., tomo III, págs. 86-89.

El Consejo, ante tal censura, niega el derecho de Sancha a la propiedad de esta segunda edición y se lo concede al autor por auto de 4 de marzo de 1802. El procurador de Montengón solicita la licencia y el Consejo envía el Ms. a la censura del Vicario de Madrid (10 mayo 1802).

Omito el juicio de este señor, encargado por D. Juan Bautista de Ezpeleta (fecha da a 18 de marzo de 1803), enemigo decidido de la novela, y cuyas reflexiones va refutando el propio Montengón después. Termina pidiendo que no se conceda licencia. «Lea quien quiera esta novela—dice—si la medita con imparcialidad y reflexión, reconocerá todavía mayores inconvenientes que los que yo llevo insinuados y muchos que podía insinuar para apoyo de mi juicio, que es, que no se debe imprimir; *lo primero por la misma razón* que se prohibió y se mandó recoger la primera impresión, y por consiguiente porque no cumple lo que ofrece en el exordio, pues aunque se advierten algunas añadiduras, ni pegan bien, ni están bien enlazadas, ni puede ser; si no se funde la obra toda de nuevo, siendo imposible unir la luz con las tinieblas. *Lo segundo porque lejos de contribuir a fomentar* las buenas costumbres, contribuye a corromperlas, y tanto más fácilmente, cuanto es más disimulado el medio con que se oculta el veneno, que en mi juicio encierra y consiguientemente en nada es conforme a la moral del Evangelio. *Lo tercero, por el poco aprecio* que hace de los libros santos, de los preceptos y determinaciones de la Iglesia y de las órdenes y decretos de nuestros augustos soberanos, *y si conforme a las Leyes del Reino* no se debe permitir se impriman libros inútiles, mucho menos se debe permitir se imprima el *Eusebio cuya lección no sólo es inútil sino muy perjudicial*».

En vista de esta censura el Consejo dicta auto diciendo: «Excútese la impresión», a 13 de mayo de 1803.

El procurador de Montengón pide que se le entregue el tomo presentado, con copia de la censura, para satisfacer las objeciones que se hayan opuesto por el censor. Así lo acuerda el Consejo a 14 de junio.

Del propio Montengón debe ser el largo y bien escrito *Exámen analítico de la Censura de N. sobre el «Eusebio», corregido, obra de D. Pedro Montengón*, del cual reproducimos los principales párrafos:

«Siendo el objeto de este papel—dice—defender la obra corregida de *Eusebio*. Parte primera de las acusaciones que contra ella se contienen en la censura, para llenarlo se ha tenido por conveniente ir siguiendo paso a paso al Censor; proponer sus argumentos en detalle y disiparlos uno por uno. «Empieza él protestando no alcanza a comprender qué utilidad pueda resultar a la educación de la juventud de la publicación de libros semejantes a *Eusebio*, antes temiendo graves perjuicios de ciertos pasages en que suele pintarse el amor con colores demasiados vivos, desea que se proscriban todos, y que solo hagamos uso de aquellos libros magistrales, cuya especie no determina, expresamente, pero que es regular sean los que explican con sencillez la Moral y los dogmas de nuestra Santa Religión».

»Esta opinión enunciada con tanta generalidad hace ver desde luego que el Censor no tiene los mayores conocimientos del corazón del hombre. Si éste, libre y exento de pasiones, se hallase siempre dispuesto a meditar las Santas Escrituras, las obras de los PP. de la Iglesia, las vidas de los Santos, los catecismos y las instrucciones doctrinales y Morales como la Cuaresma de Massillon, los Sermones de Bourdaloue, los del P. Cádiz, &.^a, &.^a, el Censor haría muy bien en no permitirle otra lectura que la de aquellos escritos, porque seguramente en ellos se encierra el tesoro que tratamos de beneficiar. Mas por desgracia la verdad

desnuda no tiene para el corazón del hombre, y señaladamente del hombre joven, todo el aliciente que sería menester. Así es que en todos tiempos se ha conocido la necesidad de endulzar los bordes de la copa en que se le propinaban los saludables preceptos de la enseñanza moral, y quien supo amonestar uniendo con más primor lo útil a lo placentero, fué siempre reputado el mejor Maestro. De aquí han nacido los Apólogos, los Poemas, Alegorías, Novelas y varios otros géneros de composiciones, destinadas entre todas las Naciones y por todas las sectas a gravar profundamente y con agrado en el ánimo de los creyentes, las máximas de cada una. En nuestra adorable Religión tenemos ejemplos de tal porte para comprobación de lo dicho que hay motivos de admirarse que la austeridad afectada del Censor se haya propasado a un atento tan extravagante. Las parábolas sin las que no hablaba nuestro Redentor, y por medio de las cuales inculcaba a sus discípulos los misterios más sacrosantos y la doctrina más sublime ¿no demuestran hasta la evidencia que la suprema verdad contempla útil el pintar bajo el velo de una graciosa historieta la virtud y la Religión misma a los débiles mortales? ¿Y qué otra cosa hicieron más que seguir las huellas de su divino Maestro los que posteriormente han publicado obras de estilo romancesco, consagradas a la educación del género humano? Una por mil citaremos, y sea el *Telémaco* del buen Fenelon. ¿Se atrevería el Censor a juzgar inútil este libro destinado a formar el corazón de los Príncipes y el de todos los hombres? No sería extraño un tal juicio. Pero su censura ni un solo quilate rebajaría a la estimación universal con que apreciamos una obra que ha inmortalizado el nombre de un respetable autor. Que, pues, establecido, que el amargo Censor de *Eusebio* dá principio a su censura llena de hiel, profiriendo una opinión en general contraria a la naturaleza misma del hombre, no conforme a la conducta de Jesucristo y opuesta al sentir de todos los siglos. Este primer paso, nos dará luz para los siguientes.

«Enseguida hace un crimen al autor por haber omitido una instrucción sólida de *Eusebio* en los dogmas y preceptos religiosos, acompañada de su ejercicio, cual correspondía a un discípulo católico, de un maestro católico, sobre todo de un maestro que cuidaba con tanta vigilancia de otros pormenores no tan interesantes para la educación de un alumno; y si es que *Eusebio* se hallaba bastante impuesto en su Religión, al menos cuando llegó al uso de razón debía acordarle su maestro las obligaciones de católico, haciéndole frecuentar los templos, confesarse y comulgar, como también debía enseñarle estos deberes con su ejemplo, y celar, para que continuara practicandolos, en un país de *tolerancia* (la cual, añade se conoce que es de la aprobación del autor)». Ah señor Censor; ¿y el pobre Montegón no tendría derecho de exigir de vm. una satisfacción por calumnia tan atroz? ¿Podría vm. señalar una sola línea en donde se expone ni aun se de a entender, que el autor aprueba la tolerancia de cultos? ¿Es eso practicar y dar ejemplo de las Santas obligaciones de un Católico? Desengañemonos desde ahora que vm. no puede de buena feé y que desde la primera oja vm. censura se deja conocer que en ella se muestra al *Eusebio* no cual es realmente, sino conforme a un cuadrito que le está forjando la imaginación de vm. preocupada: tan cierto es que al través de una lente encarnada es forzoso que todos los objetos se vean teñidos de este color».

»Y a la verdad ¿de que especie de amor le habla? de un terrible amor imposible de contener sin especial auxilio de la Divina gracia (pág. 181); de un amor incendiario que enagena los sentidos y suelta la rienda a todas las pasiones, vanidad, ambición, codicia, crueldad, inhumanidad, e impiedad (pág. 182); de un amor

al parecer suave y lisonjero, pero que realmente encubre la ponzoña más violenta en la cruel tiranía con que trata a los que se le rindieron (pág. 183); de un amor que si no se satisface, arranca gemidos de rabiosa desesperación, ultrages al cielo y a su destino, hasta el extremo de maldecir la luz y cuanto satisfecho, entavía, empalaga, destruye la salud, el honor y la reputación, y deja tras de sí las desazones, las inquietudes y el arrepentimiento, Viboras que roen, despedazan y emponzoñan el animo (págs. 183 y 184); de un amor, en fin, cuyo delirio hace al hombre capaz de todos los delitos (págs. id.). ¿Le parece al Sr. Censor, esta pintura halagueña, divertida y propia para excitar la ternura de Eusebio hacia el objeto amado? ¿Será a propósito para inspirar la malicia y la lubricidad, no diré a un joven contenido, sino al hombre mas voluptuoso? todo al contrario, cualquiera que no sea el Censor, juzgará que el sabio Mentor tal vez no disuadió a su Telémaco con mas maestría del amor que la inspiraba la joven Echaris retratandose con los mas negros colores.»

Sigue satisfaciendo minuciosamente las objeciones del censor, y a la tacha de involucrar episodios incidentales, contesta:

«En todas las obras del género poético, o del romancero, como la de *Eusebio*, entran ciertos cuentos subalternos y accesorios, al cuento principal que los inteligentes llaman *Episodios*. Su objeto es amenizar el escrito por la variedad y probar algunas verdades de las enunciadas en el cuerpo de la obra o relativas de cualquiera manera a los fines del Autor. Los personajes que se inducen hablando en el episodio a cuya acción se refiere, en cuanto destinados a probar o confirmar alguna verdad, deben presentar modelos tan perfectos como el héroe principal. Más en los puntos de pura narración en que no se ofrecen al lector como egemplos dignos de imitación, las leyes de la composición, no son tan rigorosas, antes dan facultades amplias al compositor para hacer contrastar los vicios con la virtud, a fin de que el brillo de ésta resalte más y más, como se ve en todas las piezas de teatro con ciertos papeles subalternos: Apliquemos esta doctrina al caso presente...

»Quedan expuestos en resumen todos los argumentos en que el censor apoya su juicio para que no se permita la impresión del *Eusebio* «porque—concluye nuestro Aristarco epilogando su censura y motivando su dictamen—1.º subsisten las mismas razones que hicieron prohibir la primera edición, a pesar de las añadiduras de esta que solicita. 2.º la tal obra, lejos de fomentar las buenas costumbres contribuye con mucho disimulo a corromperlas; y 3.º en ella se hace poco aprecio de los libros santos y de las ordenes de nuestro Soberano». Por lo que toca a corromper las costumbres y contradecir a las Leyes divinas y humanas, estamos plenamente convencidos que cualquiera hombre a quien no falte el sentido común, hasta el mismo Censor, debe quedar satisfecho con las sencillas, precisas, claras y fundadas respuestas que hemos ido oponiendo sucesivamente a cada obgección en particular. Por lo que hace subsistir todavía en su fuerza las razones de la antigua prohibición de *Eusebio*, observamos que efectivamente las ahora propuestas por el censor, son casi idénticas, con aquellas sin que de nuevo añadan la más pequeña dificultad. ¿Pero esta misma circunstancia por si sola no demuestra evidentemente que todas las razones del Censor están propuestas sin razón? ¿El santo Tribunal que por justos recelos mandó recoger la otra edición, no acaba de declarar con su expresa licencia que ya no se contienen en el actual manuscrito los motivos de prohibición que con tanto arrojo el censor afirma subsistir todavía? ¿Tendrá él la vista más perspicaz que todo un consejo, y un con-

sejo tan respetable, que ha sabido siempre pesar en justa balanza las doctrinas concernientes a la fé y buenas costumbres hasta que los débiles ojos del Censor han pretendido corregir sus decisiones? Pues en verdad que hemos patentizado arriba con mas de un ejemplo que el tal censor a cada momento está viendo obgetos que no existen, o los existentes al revés, de modo que en este punto no le aventaja el visionario mas decidido. Lo que hay de cierto es, que sus alucinaciones, su cruel censura, y sus poco decentes sarcasmos contra el Autor de *Eusebio* son debidos a algun secreto resorte, a alguna pasioncilla instigadora que de un Juez imparcial, segun debiera ser, lo ha trasformado en un satírico mordaz cuyo designio no es defender la buena causa, sino poner trabas a la impresión de la obra de Montengón. Se convencerá de esto quien, sin necesidad de leer nuestra defensa repase con atención toda la censura de nuestro crítico y vea el estilo acre de sus fútiles racionios, el modo de enlazarlos sin orden ni método, y las repeticiones fastidiosas, pero afectadas de unos mismos reparos reproducidos a trochimochi y allí, invirtiendo maliciosamente la serie de los hechos para encarecer más y abultar los por él llamados errores. En fin la tardanza misma con que difirió por muchos meses la censura bajo el pretexto de sus ocupaciones y achaques, está señalando su *ánimo hostil* y que su grande obgeto no es otro que impedir la publicación de la obra o al menos suspenderla.» (1).

A este escrito, seguramente de la pluma del propio Montengón, acompaña otro de su procurador diciendo que procede conceder la licencia. El Consejo (17 septiembre 1803) decreta que «vuelva al censor con copia de la satisfacción que se presente.»

El vicario encarga de la censura a persona que no se indica, como la vez anterior, y esta censura nueva es favorable a Montengón. «Advierto en primer lugar—dice—que cuando el censor quiere e intenta comprender en el número de los libros inútiles y perjudiciales a la primera parte de la *Eusebio* por sola la razón general de no ser de la clase de aquellos que puedan proporcionar a los jóvenes una instrucción sólida y fundamental de las verdades de nuestra Santa Religión y máximas del Evangelio, debe necesariamente extender la misma censura a innumerables obras publicadas y corrientes en nuestra España, que hacen las delicias de los sabios, la instrucción de los indoctos y el recreo y diversión lícita de los que por la combinación de sus humores están expuestos a caer y caer con más frecuencia en un abismo incansable de la más negra melancolía, se deberían recoger tantas novelas, ya nacionales ya extranjeras; tantas fábulas y ficciones poéticas; tantos cuentos chistosos; tantas anécdotas sentenciosas; respuestas agudas y prontas de filósofos que sin ofender consciencia alguna, aun a las escrupulosas, andan libremente en las manos de todos, hermanándose en muchas de estas obras la dulzura del estilo con la utilidad que resulta o puede resultar de su lectura.» Sigue analizando la objeción del censor para concluir que no se puede clasificar de inútil el *Eusebio*, como tampoco sería oportuno hacerlo con *El hombre feliz* del padre Almeida, o del *Telémaco* de Fenelón, y para dar su juicio favorable a la impresión (2).

En vista de estas censuras contradictorias, el fiscal entiende que se debe pedir otra al abad de San Martín (19 marzo de 1804).

(1) *Expediente*, fols. 114-138.

(2) *Expediente*, fols. 141-150.

Son los censores fray Domingo Moreno y fray Benito Lexalde, que creen que la obra «necesita aún de una mano diestra que corrija algunos defectos teológicos que se notan en ella, y que igualmente haga ver con más claridad la insuficiencia de la industria humana para guiar al hombre por el camino de las virtudes, y la necesidad de la gracia de Jesucristo para ejercitarse en ellas, cuyo defecto se notó principalmente en esta obra y dió lugar á su justa prohibición por el Santo Oficio. *Tambien nos parece podrá moderar el autor algunas espresiones amorosas, y la viveza con que presenta la belleza del otro sexo, por ser bien manifiestos los daños que pueden experimentar los jóvenes poco cautos. Entre tanto nos parece debe suspenderse su publicación hasta que el autor corrija los dichos defectos.*»

Los trámites burocráticos fueron dilatando la licencia; Sancha trató de intervenir en el juzgado de imprentas (24 abril 1803), del que era juez D. Juan Antonio Melón, el amigo de Moratín; se da otra censura por fray Domingo Moreno y fray Gabriel Rubio; y al fin, en 17 de septiembre de 1803, se manda dar la tan difícil licencia: la del 4.º volumen se daba en 3 de diciembre de 1807.

Por fin vió la luz el *Eusebio, corregido*, en Madrid (en las oficinas de don Benito García y Compañía, 1807-1808; 4 vols. 8.º) (1).

La última obra publicada de Montengón es *Las Tragedias* (1820) (2) de las que apareció sólo un volumen. Contiene *Agamemnon, Egisto y Clitemnestra; Edipo; Emon y Antígona*. Ni estas obras, del gusto neoclásico francés, ni las cuatro comedias en prosa, tituladas *La Matilde, El Impostor arrepentido, Los ociosos y El avaro enamorado*, que él ofrece a Sancha para la impresión y que parece quedaron inéditas, añaden gran fama al nombre de Montengón.

Pocos años después de la publicación de sus *Tragedias*, murió en Nápoles Montengón a 14 de noviembre de 1824. Así al menos se deduce de una nota manuscrita del padre Uriarte, en su *Catálogo razonado de obras anónimas y pseudónimas de autores de la Compañía de Jesús, pertenecientes a la antigua asistencia española*, y que reproduce el padre Muguruza. Es nota preparada por el padre Uriarte para la impresión en la cual primeramente había escrito «parece que murió en Nápoles poco después de 1820» (fecha que daban como corriente los biógrafos de Montengón), y después corrigió: «Murió en Nápoles a 14 de noviembre de 1824.» Desgraciadamente el padre Uriarte no señaló la fuente de su información; pero dada su autoridad y seriedad, parece que debe admitirse como exacta.

ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA.

Archivo Histórico Nacional.

(1) Hay otra edición hecha bajo la dirección de José René Masson, París, A. Bobie, 1824, 4 vols. 18.º; otra de Barcelona, Antonio Sierra, 1810, y otra de Barcelona, con láminas, de Francisco Oliva, 1840-41, 6 vols., 16.º

(2) Nápoles, Gio. Batista, settembre, 1 vol., 8.º